Proceso: Proceso Verbal Sumario Custodia, alimentos y régimen de visitas

Demandante: Sandra Patricia Aguilar Palomino Demandado: Nelson Omar Silva Sánchez Radicado: 685724089002-2022-00015-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la demanda verbal sumaria de tenencia y cuidado personal, régimen de visitas, cuota de alimentos, vestuario, en favor de los menores ROMÁN SILVA AGUILAR y LUCIO SILVA AGUILAR, presentada por el Comisario de Familia de Puente Nacional, por solicitud de la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR PALOMINO en contra del señor NELSON OMAR SILVA SÁNCHEZ. Encontrando que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., es procedente su admisión y darle el trámite que legalmente corresponde.

De otro lado, teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisaría de Familia de Puente Nacional, en audiencia celebrada el 25 de enero de 2022, formalizada mediante Resolución No 005 de la misma fecha, por ahora se tendrá como cuota provisional de alimentos, a favor de los menores alimentarios y a cargo de la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR PALOMINO la suma de \$200.000.

Conforme a lo antes expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de tenencia y cuidado personal, régimen de visitas, cuota de alimentos, vestuario en favor de los menores ROMÁN SILVA AGUILAR y LUCIO SILVA AGUILAR, presentada por el Comisario de Familia de Puente Nacional, por solicitud de la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR PALOMINO, en contra del señor NELSON OMAR SILVA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Ténganse como prueba los documentos allegados por el Comisario de Familia de Puente Nacional a estas diligencias.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en lo Art. 290 del C.G.P., córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que dé contestación, conforme lo indica el art. 391 *ibidem* o conforme lo indicado en el Art. 8°del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisaría de Familia de Puente Nacional, en audiencia celebrada el 25 de enero de 2022, formalizada mediante Resolución No 005 de la misma fecha, se mantiene como cuota provisional de alimentos, a favor de los menores

Proceso: Proceso Verbal Sumario Custodia, alimentos y régimen de visitas

Demandante: Sandra Patricia Aguilar Palomino Demandado: Nelson Omar Silva Sánchez Radicado: 685724089002-2022-00015-00

ROMÁN SILVA AGUILAR y LUCIO SILVA AGUILAR y a cargo de la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR PALOMINO la suma de \$200.000.00

QUINTO: Requerir a la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR PALOMINO, para que proceda a consignar la cuota de alimentos ordenada en el resolutivo anterior, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales Nº.685722042002 del banco Agrario de Colombia, so pena de incurrir en sanciones tanto civiles como penales.

SEXTO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

SEPTIMO: Infórmese de la presente decisión a la Comisaria de Familia de esta localidad, para los fines previstos en el artículo 82 numeral 11 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 98 Ibídem.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez